



2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



VTR
EXpte. N° 200-115-2023
Expte. 200-338-2023, 1050-396-23;
Expte. 1382-23

DECRETO N° **2803** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

ASÍ:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruiz, en contra de la Resolución N° 00006-JPCD-STP-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la Sra. Alcira Sulca, interpuso Recurso Jerárquico ante la Sra. Ministra de Educación, contra la Resolución N° 00006-JPCD-STP-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional, la cual dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria por resultar improcedente, el cual se tramitó por Expediente N° 1050-396-23, emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 00029-JPCD-2023.

Que, por el tiempo transcurrido desde la interposición del remedio recursivo hasta la emisión del acto administrativo mencionado en segundo término, la agente interpuso el presente Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 00006-JPCD-STP 2023, considerando que había operado la denegatoria tacita tramitándose en paralelo los Recursos Jerárquicos contra la Resolución mencionada.

Que, no se encuentra acreditado el supuesto previsto en el Artículo 139° de la Ley de Procedimiento Administrativo, que habilite ocurrir a la agente por ante el superior jerárquico.

Que, fue agregado por cuerdas el Expediente N° 200-338-2023 a través del cual la Sra. Sulca interpuso Recurso Jerárquico por denegatoria tacita ante el Sr. Gobernador de la Provincia en contra de la Resolución N° 00029-JPCD-PR-2023 emitida por la Junta Provincial de Calificación Docente – Presidencia; del cual surge que teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas y debatidas en marras, se encuentran subsumidas en el tratamiento del Recurso Jerárquico incoado por la agente en el expediente principal (Expte N° 200-115-2023), resultaría inconveniente la continuidad del presente, por lo que ha devenido en abstracto el tratamiento del mismo.

Que, no obstante, se informa que la recurrente se acogió al beneficio jubilatorio en fecha 30 de junio de 2024, disponiéndose la baja definitiva mediante Resolución N° 2621-E-24.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, con patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruiz en contra de la Resolución N° 00006-JPCD-STP-2023 por resultar inadmisible.



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

2803

-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

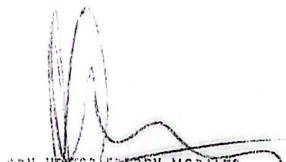
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

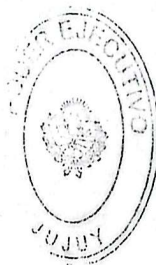
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890 con el patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruiz, en contra de la Resolución N° 00006-JPCD-STP-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, por resultar inadmisibile, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

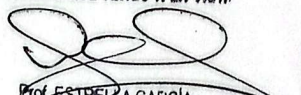



CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Minam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación